



# Compendio de Leyes y Reglamentos



**Colegio Médico de Honduras**  
Honduras, 2005



## P R E S E N T A C I O N

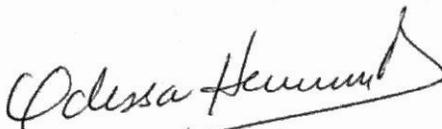
El Gremio Médico Hondureño cumpliendo la Ley Constitucional de Colegiación Profesional Obligatoria, se organiza como Colegio Médico de Honduras un 27 de Octubre de 1962 en la ciudad de La Ceiba, emitiendo posteriormente y con carácter Constitucional su Ley Orgánica.

Con este sólido basamento legal y para hacer funcional y operativo todo el quehacer de nuestro Colegio surgen una serie de Reglamentos los cuales son aprobados dentro del seno de nuestra organización en Asamblea General Anual y posteriormente publicados en el Diario Oficial La Gaceta.

A partir de Octubre de 1985 es aprobada por unanimidad en la Honorable Cámara Legislativa la Ley del Estatuto del Médico Empleado y posteriormente se elabora su Reglamento.

El presente Compendio de Leyes y Reglamentos actualizado a febrero del 2005, que ponemos a disposición de todos nuestros agremiados, representa un esfuerzo de todas las Juntas Directivas para ordenar y regular nuestro quehacer, mantener el orden y el prestigio del ejercicio legal y ético de la profesión médica, la educación médica continua, la transparencia en el manejo de los fondos, los beneficios a nuestros agremiados, así como el conocimiento de nuestros deberes y derechos.

Con la fe y ayuda de Dios, el respeto y conocimiento de nuestras Leyes y Reglamentos continuaremos siendo un Colegio Profesional respetado y al servicio de todos los hondureños y hondureñas.



**DRA. ODESSÁ HENRÍQUEZ RIVAS**  
**Presidenta Colegio Médico de Honduras**  
**Período 2004-2006.**



**AUTORIDADES DE GOBIERNO  
DEL COLEGIO MEDICO DE HONDURAS 2004 - 2006**

**JUNTA DIRECTIVA**

Presidente	Dra. Odessa del Carmen Henríquez Rivas
Vice Presidente	Dr. Reynaldo A. Gómez Urtecho (QDDG)
Secretaria de Actas y Correspondencia	Dra. Julia María Medal Mendoza
Secretario de Finanzas	Dr. Víctor Hernán Sorto Machado
Secretario de Asuntos Educativos y Culturales	Dr. Carlos Amilcar Godoy Mejía
Secretaria de Colegiaciones	Dra. Edda Esperanza González Valladares
Secretario de Acción Social y Laboral	Dr. Dennis Rigoberto Chirinos Santos
Fiscal	Dr. José Francisco Aguilar Riveiro
Vocal	Dra. Rutilia del Socorro Calderón Padilla

**TRIBUNAL DE HONOR**

**PROPIETARIOS**

Dr. Angel Martín Cruz Banegas  
Dr. Rubén Zepeda Aguilar  
Dra. Olga Elizabeth Rivera Vega  
Dr. Sergio Alberto Carías Guerra  
Dra. Marylin Elpidia Alvarado Santos  
Dr. José Roberto Mancia Herrera  
Dr. Mario René Valeriano Sandoval

**SUPLENTE**

Dr. José Leonel Pérez Hernández  
Dr. Leopoldo F. Díaz Solano

**COMITE DE VIGILANCIA**

Dra. Honoria Martha Urquía Argueta  
Dra. Isnaya Suyapa Nuila Zapata



**COMPENDIO DE LEYES Y REGLAMENTOS  
DEL  
COLEGIO MEDICO DE HONDURAS**



**REGLAMENTO DE LA  
REVISTA MEDICA HONDUREÑA**



## REGLAMENTO DE LA REVISTA MEDICA HONDUREÑA

### CAPITULO I

#### OBJETIVOS

**Artículo 1.** La Revista Médica Hondureña es el órgano oficial de publicidad científica del Colegio Médico de Honduras.

### CAPITULO II

#### DEL CONSEJO EDITORIAL

**Artículo 2.** La Revista Médica Hondureña será dirigida por un Consejo Editorial integrado por un Director (a), un Secretario (a) y cinco Redactores. Todos serán colegiados solventes y en pleno goce de sus derechos.

**Artículo 3.** La Junta Directiva del Colegio Médico de Honduras nombrará el Director de la Revista Médica Hondureña, considerando su experiencia, solvencia y capacidad profesional. El resto de los miembros del Consejo Editorial serán también nombrados por la Junta Directiva del Colegio Médico de Honduras a propuesta del Director de la Revista Médica Hondureña, considerando su experiencia profesional.

**Artículo 4.** El Consejo Editorial durará dos años en sus funciones y sus miembros podrán ser reelectos.

**Artículo 5.** El Consejo Editorial celebrará una sesión inaugural con el Presidente del Colegio Médico de Honduras o su Representante, después de ser juramentados por el Presidente de la Junta Directiva del Colegio Médico de Honduras. Además celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias cuando sean convocados por el Director.

**Artículo 6.** Son funciones del Director de la Revista Médica Hondureña las siguientes:

- a) Convocar y presidir las sesiones del Consejo Editorial.
- b) Distribuir entre los miembros del Consejo Editorial los trabajos recibidos para publicación con el objeto que sean revisados y preparados para la misma.
- c) Seleccionar la imprenta donde se editará la Revista, basándose en condiciones económicas de responsabilidad y de capacidad técnica.



- d) Supervisar la impresión de la Revista.
- e) Gestionar ante la Junta Directiva del Colegio Médico de Honduras los pagos que ocasione el tiraje de la Revista.
- f) Presentar un informe anual a la Junta Directiva del Colegio Médico en el que se detallará la labor realizada en el período.
- g) Vigilar la adecuada distribución de la Revista.
- h) Mantener actualizada la difusión de la Revista Médica en catálogos de publicación impresos y no impresos, por ejemplo: Index, Medicus, Listado de Internet, etc.
- i) Todas las que le asigne la Junta Directiva del Colegio.

**Artículo 7.** Son funciones del Secretario de la Revista Médica Hondureña las siguientes:

- a) Asistir a las sesiones del Consejo Editorial.
- b) Recibir la correspondencia y dar respuesta en base a las decisiones del Consejo Editorial.
- c) Levantar Acta de las Sesiones del Consejo.
- d) Contribuir a la recolección del material a publicarse
- e) Vigilar la adecuada distribución de la Revista, en especial la de canje,
- f) El Secretario será el enlace entre el Consejo Editorial y el Gerente General del Colegio Médico de Honduras.
- g) Las que le asigne el Consejo Editorial de la Revista Médica Hondureña.

**Artículo 8.** Son funciones de los Redactores de la Revista Médica Hondureña las siguientes:

- a) Asistir a las sesiones del Consejo Editorial
- b) Contribuir a la recolección del material a publicarse.
- c) Revisar y preparar los trabajos que le sean remitidos por el Director a fin de que estén listos para las pruebas de imprenta.



- d) Colaborar con el Director en la corrección de las pruebas de imprenta.
- e) Otras que le asigne el Consejo Editorial de la Revista.

**Artículo 9.** Ante renuncia o ausencia prolongada de cualquier miembro del Consejo, la Junta Directiva del Colegio Médico de Honduras a propuesta del Director de la Revista Médica Hondureña nombrará su sustituto de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3º del presente Reglamento.

**Artículo 10.** Ante la renuncia o ausencia del Director, la Junta Directiva del Colegio Médico de Honduras nombrará sus sustitutos en base a lo establecido en el Artículo 3º de este Reglamento.

**Artículo 11.** El Consejo Editorial fijará el número de ejemplares de cada tiraje teniendo en cuenta el número promedio de colegiados solventes.

### CAPITULO III

#### DE LA ADMINISTRACION

**Artículo 12.** La administración de la Revista Médica Hondureña estará a cargo de la Junta Directiva del Colegio Médico de Honduras a través del Gerente General quien periódicamente deberá informar a la misma de la situación financiera de la Revista Médica.

**Artículo 13.** El Gerente General del Colegio Médico de Honduras, tendrá las siguientes funciones.

- a) Enviar la Revista Médica Hondureña a los colegiados solventes y en pleno goce de sus derechos en todo el país.
- b) Gestionar y celebrar contratos de anuncios comerciales y recaudar los pagos de los mismos, de acuerdo con la selección y la tarifa establecida por la Junta Directiva del Colegio Médico de Honduras en coordinación con el Consejo Editorial de la Revista Médica Hondureña, haciendo los depósitos en la Tesorería del Colegio.
- c) Remitir a la Secretaría del Consejo Editorial, con treinta días de anticipación el tiraje de cada número, la lista de anuncios que deberán aparecer en la siguiente edición con los correspondientes clisés, si los hubiera.
- d) Rendir un informe periódico a la Junta Directiva del Colegio Médico de Honduras y al Consejo Editorial de la Revista Médica Hondureña.



**Artículo 14.** La Secretaría de Finanzas del Colegio Médico de Honduras coleccionará todo ingreso procedente de la publicación de la Revista Médica Hondureña. Asimismo efectuará los pagos gestionados por el Director y presentará a la Junta Directiva del Colegio y al Consejo Editorial un informe semestral de la situación financiera de la Revista.

## CAPITULO IV

### DEL CONTENIDO DE LA REVISTA

**Artículo 15.** En la contraportada de la Revista se dará detalle de los temas contenidos, con consignación de autores e indicaciones de la página en que aparece cada uno de ellos.

**Artículo 16.** En todo número aparecerán las siguientes secciones.

1) Un Componente Científico que incluirá siempre entre otras las siguientes secciones:

- a) Trabajos Científicos Originales (un mínimo de dos), casos clínicos (un mínimo de dos), Imagen en la Práctica Clínica (un mínimo de uno). Se podrán además incluir las siguientes secciones: Revisión de Temas, Comunicación Corta, Artículos de Opinión, Historia de la Medicina, El Laboratorio en la Práctica Médica, Estadísticas Nacionales en Salud y otros relacionados con los avances científicos y tecnológicos en el campo de la medicina.
- b) La integración del Consejo Editorial.
- c) El índice de anunciantes.

## CAPITULO V

### DE LAS PUBLICACIONES

**Artículo 17.** En la Revista Médica Hondureña se publicarán trabajos científicos originales e inéditos escritos en el idioma oficial de Honduras por médicos colegiados u otros profesionales del área de salud. A criterio del Consejo Editorial se podrán reproducir artículos médicos de autores nacionales o extranjeros, siempre que sean de interés general y cumplan los requisitos establecidos en este Reglamento.

**Artículo 18.** Los trabajos originales podrán ser de los siguientes tipos:

- a) De investigación científica.
- b) De divulgación científica.
- c) De casuística nacional.



d) Otros que el Consejo considere conveniente publicarlos.

**Artículo 19.** El envío de artículos y/o trabajos a publicarse en la Revista Médica Hondureña deberán ser enviados a la Secretaría del Consejo Editorial en las oficinas del Colegio Médico de Honduras.

**Artículo 20.** El Director comisionará a uno de los miembros del Consejo Editorial u otro colegiado para que efectúe la evaluación del trabajo remitido, escogiendo a aquella persona que de acuerdo con su entrenamiento esté más capacitada para dictaminar sobre el tema.

**Artículo 21.** Todos los trabajos deberán ser escritos a máquina a doble espacio, siguiendo las normas que regulan las publicaciones científicas internacionales (Normas de Vancouver) y que son publicadas en la página interna de la contraportada de la Revista Médica Hondureña.

El Consejo Editorial revisará periódicamente la actualización de esas normas y las publicará en la página antes mencionada.

**Artículo 22.** El Consejo Editorial se reserva el derecho de revisar y proponer modificaciones cuando lo estime oportuno de los trabajos a publicar y de rechazar los trabajos que no ajusten a las normas establecidas en el presente Reglamento.

**Artículo 23.** Las ilustraciones en blanco y negro o en colores serán remitidas por separado, detallando la leyenda que debe ir al pie de cada una o enumerándolas si la explicación del mismo se da en el texto.

**Artículo 24.** El gasto en que se incurra por concepto de fotograbados será pagado así:

- a) Las impresiones blanco y negro serán pagadas por la Revista cuando no excedan de cuatro, si fuere mayor el número, el resto será pagado por el autor.
- b) Las impresiones en colores serán pagadas por el o los autores, excepto la fotografía incluida en la Sección Imagen en la Práctica Clínica, cuyo costo será sufragado por la Revista Médica Hondureña.

**Artículo 25.** Las separadas serán por cuenta del interesado y deberán ser solicitadas por escrito al entregar el trabajo.



## CAPITULO VI

### DE LOS ANUNCIOS

**Artículo 26.** Los anuncios serán gestionados y contratados de acuerdo con los especificado en el Artículo No13 de este Reglamento.

**Artículo 27.** Todo cambio o supresión de un anuncio deberá solicitarse por escrito ante la Gerencia General del Colegio a más tardar treinta días después de la publicación de un número. En caso contrario aparecerá en la misma forma en el número siguiente.

Se exceptúan los que tengan estipulaciones precisas en el contrato respectivo.

**Artículo 28.** El Gerente del Colegio Médico de Honduras es el responsable de la custodia de los clisés suministrados por los anunciantes.

## CAPITULO VII

### DE LA IMPRESION

**Artículo 29.** La Revista Médica Hondureña se ajustará a los siguientes criterios para su impresión.

- a) Tendrá un tamaño longitudinal de 28 centímetros, por 21 centímetros de transversal.
- b) La cubierta será de color.
- c) La portada llevará impresa
  1. El logotipo del Colegio Médico de Honduras
  2. El título de la Revista: "Revista Médica Hondureña".
  3. El enunciado "Organo de Publicación Científica del Colegio Médico de Honduras".
  4. El Volumen.
  5. El número.
  6. El mes.
  7. El año
  8. Número de páginas
  9. Lugar de publicación
  10. El número de ISSN 0375-1112
- d) En el lomo de la Revista se imprimirá :
  1. El nombre de la Revista.



2. El volumen.
  3. El número.
  4. El mes.
  5. El año.
  6. Número de páginas.
- e) En la contraportada se anotará:
1. El contenido detallándose el nombre del tema, autor o autores y número de la primera página.
- f) La primera página llevará impreso:
1. El título de la Revista Médica Hondureña.
  2. El enunciado "Publicación Científica del Colegio Médico de Honduras" fundada en 1930.
  3. El logotipo.
  4. Nombre de los integrantes del Consejo Editorial.
  5. Volumen.
  6. Número.
  7. Mes.
  8. Año.
  9. Sitio de publicación
  10. Dirección Postal de la Revista, Correo Electrónico y sitio web.
  11. Número de la primera página.

En las páginas subsiguientes se desarrollarán en el contenido de la Revista en el orden descrito, anotándose el nombre y primer apellido de los autores y las páginas de cada trabajo. Las primeras páginas estarán impresas en dos columnas de 8.5 centímetros cada una de ellas.

## CAPITULO VIII

### DE LA DISTRIBUCION

**Artículo 30.** La Revista Médica Hondureña será distribuida gratuitamente en los siguientes casos:

- a) Un ejemplar para cada uno de los colegiados solventes y en pleno goce de sus derechos y dos para los autores de los trabajos científicos originales.
- b) Dos ejemplares para cada uno de los anunciantes.
- c) Diez ejemplares para la Biblioteca Médica Nacional.
- d) Diez ejemplares para el Archivo y Biblioteca Nacional.



- e) El número de ejemplares que el Consejo determine para Organizaciones o personas determinadas.
- f) La Revista Médica Hondureña se publicará su texto completo en la Página Web del Colegio Médico de Honduras.

## CAPITULO IX

### PERIODICIDAD

**Artículo 31.** La Revista Médica Hondureña se editará cada tres meses. Los números de cada año formarán un volumen.

## CAPITULO X

### REPRODUCCION DE ARTICULOS

**Artículo 32.** La reproducción de artículos originales de la Revista Médica Hondureña en otras publicaciones científicas será permitida siempre y cuando en la misma se haga constar la fuente de origen del artículo reproducido.

## CAPITULO XI

### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 33.** Los ejemplares de la Revista Médica Hondureña no distribuidos serán propiedad del Colegio Médico de Honduras y estarán bajo la custodia de la Secretaria de Finanzas del Colegio Médico de Honduras.

**Artículo 34.** Lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Consejo Editorial de la Revista con la aprobación de la Junta Directiva del Colegio Médico de Honduras.

**Artículo 35.** La Junta Directiva del Colegio Médico de Honduras premiará el Mejor Trabajo Científico Original publicado cada año en la Revista Médica Hondureña, en base a los criterios y el dictamen que al efecto le presente el Consejo Editorial de la Revista a través de su Director.

**Artículo 36.** El premio para el Mejor Trabajo Científico Original publicado cada año en la Revista Médica Hondureña, consistirá en los siguiente:

- a) Diploma de Honor al Mérito.



- b) Pago de dos días de viáticos para que el ganador pueda presentarse a recibir su premio durante la celebración del Día del Médico cuando ésta se realice en localidad que no sea el domicilio del ganador.

## **CAPITULO XII**

### **DE LA VIGENCIA**

**Artículo 37.** El presente Reglamento de la Revista Médica Hondureña, deroga el aprobado en la XXXa. Asamblea General Ordinaria del Colegio Médico de Honduras, celebrada los días 15 y 16 de febrero de 1991 y cualquier otra disposición que sobre el particular se le oponga.

**Artículo 38.** El presente Reglamento de la Revista Médica Hondureña entrará en vigencia a partir de su aprobación en la XLa. Asamblea General Ordinaria del Colegio Médico de Honduras celebrada en la ciudad de La Ceiba, Atlántida los días 9 y 10 de febrero del 2001.

**APROBADO EN LA XLa. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL COLEGIO MEDICO DE HONDURAS, CELEBRADA EN LA CIUDAD DE LA CEIBA, ATLANTIDA, LOS DIAS 9 Y 10 DE FEBRERO DEL 2001.**

**DR. FELICITO MONTALVAN TOSCANO**  
Presidente

**DRA. LOURDES L. GUERRERO DE PAZ**  
Secretaria de Actas y Correspondencia



